



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0027

USHUAIA, 04 de noviembre de 2024

VISTO el Expediente N° MED-E-10821-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios a favor de la Sra. Nancy Romina Soraya FERREYRA, C.U.I.T. N° 27-32834368-7, quien presta servicios como chofer, en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios y Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Educación, según Convenio registrado bajo el N° 25181 y Orden de Compra N° 13/24.

Que mediante la Resolución Ss.G.A.L. N° 0017/24 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 12/24 - RAF 521, y por Resolución S.C. N° 0366/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación.

Que mediante Informe N° 1552/2024, Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC., se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el convenio antes mencionado; y el mismo regirá a partir del 1° de julio el corriente año, y se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera dando lugar a una nueva redeterminación.

Que se encuentran hasta el momento de elaboración de este documento canceladas siete (7) cuotas.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales para la Sra. Nancy Romina Soraya FERREYRA, C.U.I.T. N° 27-32834368-7, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 462.000,00), y un máximo de veinte (20) adicionales, por un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 4.329,60), dando un monto total contractual de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 6.163.362,13).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, Artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24, N° 188/23 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23, la Resolución M.E. N° 148/24, y las O.P.C. N° 202/20 - Anexo I, Punto 2, inciso a) y Anexo IV, N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23, su modificatorio N° 0030/24 y N° 2040/24.

Por ello:

LA SECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor de la Sra. Nancy Romina Soraya FERREYRA, C.U.I.T. N° 27-32834368-7, por la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 462.000,00), y un máximo de veinte (20) adicionales, por un monto de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 4.329,60), la cual aplica desde la cuota N° 5 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del 1° de julio de 2024. El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total contractual de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 6.163.362,13), en los términos de la Ley Provincial 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 36. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte
///...2.-



0027

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSRP - "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

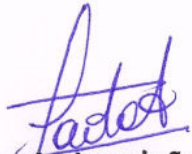
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTTE_1}{RIPTTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

SEGUNDA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios *ut-supra* mencionado. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (____) días del mes de _____ del 2024. --


Paola Avendaño
Sec. Gestión Operativa
Min. de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0027

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.G.O. N°

/2024.-

MODELO DE ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 25181

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sra. Nancy Romina Soraya FERREYRA, D.N.I. N° 32.834.368, constituyendo domicilio legal en Sección E, B° Las Raíces, Casa N° 122, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar la presente **ADENDA DEL CONVENIO**, suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones, si hubiere; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el N° 25181 quedó registrado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado y suscripto entre las partes, bajo los términos del artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015, y mediante Resolución S.C. N° 0366/24, se adjudicó la Contratación Directa N° 12/24 - RAF 521, por el término de doce (12) meses.

Que en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato se indicó que el precio convenido para la realización del servicio se establece el precio convenido.

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de la modificación del precio originalmente pactado mediante la Redeterminación de Precios, se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr en equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe N° 1552/2024, Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. - M.EC, producido por la Subdirección General de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 25181, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **"CLÁUSULA TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 462.000,00). En cuanto al adicional, se prevé la realización de hasta veinte (20) horas extras por mes, por un valor unitario de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 4.329,60). El monto correspondiente deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070346630004010409403, Caja de Ahorro en pesos N° 401040943460, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **LA CONTRATADA** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contractual asciende a la suma total de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 6.163.362,13). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo postula el Artículo N° 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor **SERVICIOS PERSONALES:** este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales

///...2.-

[Firma manuscrita]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los fondos de la Ley Provincial 907, transferidos por la Provincia a la Cuenta Corriente N° 338766, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "Fondo Específico de Financiamiento de Servicios Sociales - Ministerio de Educación".

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 012EDU, U.G.C. EDU012, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.G.O. N°

0027

/2024.-


Paola Avendaño
Sec. Gestión Operativa
Min. de Educación

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR GENERAL STANG MIRIAM CELESTE
Gobierno de Tierra del Fuego

05/11/2024 12:29